

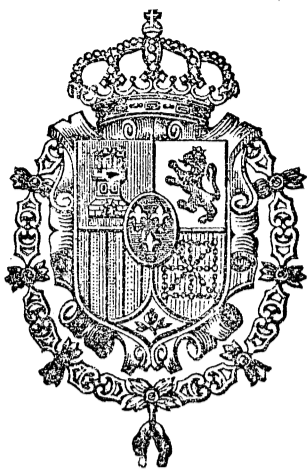
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 2,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Habiendo juzgado útil las Altas Potencias signatarias del Convenio internacional telegráfico celebrado en San Petersburgo el 22 de Julio de 1875 revisar el Reglamento de servicio que le era anexo; en virtud de las facultades que le concede el art. 13 de dicho Convenio, nombraron al efecto sus respectivos delegados que, reunidos en Budapest, conferenciaron y convinieron en redactar el siguiente nuevo Reglamento, con las tarifas anejas, que firmaron en aquella ciudad el 22 de Julio de 1896, y ha sido aprobado por los Gobiernos interesados en su cumplimiento.

REGLAMENTO

DE

SERVICIO INTERNACIONAL

ANEXO AL

Convenio telegráfico internacional de San Petersburgo.

REVISIÓN DE BUDAPEST

1896

Artículo 13 del Convenio.

Las disposiciones del presente Convenio se completarán por un Reglamento, cuyas disposiciones podrán ser en cualquier época modificadas de común acuerdo por las Administraciones de los Estados contratantes.

1. — Red internacional.

Artículo 4 del Convenio.

Cada Gobierno se obliga á dedicar al servicio telegráfico internacional hilos especiales en número suficiente para asegurar la rápida transmisión de los telegramas.

Estos hilos se establecerán en las mejores condiciones que la práctica del servicio haya dado á conocer.

I

1. Las estaciones entre las cuales el cambio de telegramas es continuo ó muy activo serán, en cuanto sea posible, unidas por hilos directos. Estos hilos tendrán una resistencia eléctrica máxima de 7 ohms $\frac{1}{2}$ por kilómetro, y presentarán garantías suficientes bajo el punto de vista de la resistencia mecánica y del aislamiento. Las transmisiones por estos hilos sólo se verificarán, por regla general, por las estaciones designadas como extremas.

II

1. Se establecerán hilos internacionales en número suficiente para satisfacer todas las necesidades del servicio cursado entre las dos estaciones directamente enlazadas.

2. El servicio de estos hilos se efectuará por aparatos Morse entre estaciones que tengan un servicio moderado, y por aparatos Hughes en las líneas cuya correspondencia sea más activa.

Si el tráfico diario excede de 500 telegramas (unas 7.000 palabras) por cada hilo, las Administraciones interesadas procederán, ya al establecimiento de un nuevo conductor directo, ya á la explotación de la línea por un sistema de aparatos más rápido que el Hughes.

3. Estos hilos podrán ser separados de este objeto especial en caso de avería en las líneas; pero deberán volver á su objeto en cuanto haya cesado la avería.

4. Las Administraciones telegráficas indicarán en cada hilo una ó varias estaciones intermedias, obligadas á recibir la correspondencia de escala, si la transmisión directa entre las estaciones extremas es imposible.

III

1. Las Administraciones concurrirán en los límites de su acción respectiva á la custodia de los hilos internacionales y de los cables submarinos, y combinarán para cada uno de ellos las disposiciones que permitan su mejor empleo.

2. Para apreciar el estado eléctrico (aislamiento, resistencias, etc.) de los hilos internacionales de gran tráfico, se efectuarán pruebas por las estaciones extremas, á lo menos una vez al mes, en los días y horas que se determinen de común acuerdo por las oficinas interesadas. Los resultados obtenidos se anotarán en hojas *ad hoc*.

3. Los Jefes de servicio de las estaciones unidas por hilos internacionales se entenderán directamente para convenir y ejecutar las pruebas y para asegurar la aplicación de las disposiciones concertadas en interés del común servicio.

IV

1. Entre las poblaciones importantes de los Estados contratantes, el servicio será, en cuanto sea posible, permanente de día y de noche, sin ninguna interrupción.

2. Las estaciones ordinarias de servicio de día completo se abrirán al público, por lo menos, desde las ocho de la mañana á las nueve de la noche.

3. Las horas de apertura de las estaciones de servicio limitado se fijarán por las Administraciones respectivas de los Estados contratantes. Cada Estado puede, los domingos, aplicar á las estaciones de día completo las horas marcadas para las de servicio limitado, notificando esta disposición á la Oficina internacional, quien á su vez lo hará á los demás Estados.

4. Las estaciones cuyo servicio no sea permanente no podrán cerrarse antes de haber transmitido todos sus telegramas internacionales á una estación permanente.

5. Entre dos estaciones de Estados diferentes que comuniquen por un hilo directo, la clausura se dará por aquella que pertenece al Estado cuya capital tenga situación más occidental.

6. Esta regla se aplicará á la clausura de los partes diarios y á la división de las guardias en las estaciones de servicio permanente.

7. Todas las estaciones de un mismo Estado adoptarán el mismo tiempo. El tiempo medio adoptado por una

Administración será notificado por ésta á la Oficina internacional de las Administraciones telegráficas, quien le dará á conocer á las demás Administraciones.

V

Se adoptarán las siguientes anotaciones en los documentos destinados al servicio internacional para designar las oficinas telegráficas:

N Estación de servicio permanente (de día y de noche);

N Estación de servicio de día, prolongado hasta $\frac{2}{2}$ media noche;

C Estación de servicio de día completo;

L Estación de servicio limitado (es decir, abierta durante menor número de horas que las estaciones de servicio de día completo);

F Estación de ferrocarril abierta á correspondencia privada;

P Estación perteneciente á una Compañía privada;

S Estación semafórica;

K Estación que admite á la partida telegramas de todas clases y que no acepta á la llegada más que los que han de ser entregados *Lista de Telégrafos* ó distribuidos en el recinto de la estación de camino de hierro;

E Estación abierta solamente durante la estancia de la Corte;

B Estación abierta solamente durante la temporada de baños;

H Estación abierta solamente durante el invierno;

L Estación abierta con servicio completo en la temporada de baños y limitado el resto del año;

L Estación abierta con servicio completo durante el invierno y limitado el resto del año;

H C Estación de servicio de día completo todos los días, excepto los domingos, en que sólo le presta durante las horas del servicio limitado;

D L Estación cerrada.

Estas anotaciones pueden combinarse con las precedentes.

2. — Disposiciones generales relativas á la correspondencia.

Artículo 1.º del Convenio.

Las Altas Partes contratantes reconocen á todo individuo el derecho de corresponderse por medio de los telégrafos internacionales.

Artículo 2 del Convenio.

Se obligan á adoptar todas las disposiciones necesarias para asegurar el secreto de la correspondencia y su buena expedición.

Artículo 3 del Convenio.

Declaran, sin embargo, que no aceptan, con respecto al servicio de la telegrafía internacional, ninguna responsabilidad.

Artículo 5 del Convenio.

Los telegramas se clasifican en tres categorías:

1. Telegramas de Estado: Los que provienen del Jefe del Estado, de los Ministros, de los Comandantes en

Jefe de las fuerzas de mar y tierra y de los Agentes diplomáticos o consulares de los Gobiernos contratantes, así como las respuestas á estos mismos telegramas.

2. Telegramas de servicio: Los que provienen de las Administraciones telegráficas de los Estados contratantes, y que son relativos, ya al servicio de la telegrafía internacional, ya á objetos de interés público determinados de acuerdo entre las expresadas Administraciones.

3. Telegramas privados.

En la transmisión, los telegramas de Estado gozan prioridad sobre los demás telegramas.

Artículo 7 del Convenio.

Las Altas Partes contratantes se reservan la facultad de detener la transmisión de cualquier telegrama privado que pareciese ofrecer peligro á la seguridad del Estado, ó que fuere contrario á las leyes del país, al orden público ó á las buenas costumbres.

Artículo 8 del Convenio.

Cada Gobierno se reserva también la facultad de suspender el servicio de la telegrafía internacional por un tiempo indeterminado, si lo cree necesario, bien en general, ó bien solamente en ciertas líneas, y para ciertas clases de correspondencia, debiendo avisarlo inmediatamente á cada uno de los demás Gobiernos contratantes.

3. — Redacción y depósito de los telegramas.

Artículo 5 del Convenio.

Los telegramas se clasifican en tres categorías:

1. Telegramas de Estado: Los que, etc.
2. Telegramas de servicio: Los que provienen de las Administraciones telegráficas de los Estados contratantes, etc.

3. Telegramas privados.

En la transmisión, los telegramas de Estado gozan prioridad sobre los demás telegramas.

Artículo 6 del Convenio.

Los telegramas de Estado y de servicio pueden expedirse en lenguaje secreto en toda clase de comunicaciones.

Los telegramas privados pueden cambiarse en lenguaje secreto entre dos Estados que admitan esta clase de correspondencia.

Los Estados que no admitan los telegramas privados en lenguaje secreto, ni para su expedición ni para su recepción, deben dejarlos circular de tránsito, salvo el caso de suspensión definido en el artículo 8.

VI

1. Los telegramas privados pueden redactarse en lenguaje claro ó en lenguaje secreto, dividiéndose este último en lenguaje convenido y en lenguaje cifrado. Cada uno de estos lenguajes puede emplearse solo ó juntamente con los otros en un mismo telegrama.

2. Todas las Administraciones aceptan en todas sus relaciones los telegramas privados en lenguaje claro. Pueden no admitir á la partida ni á la llegada los telegramas privados redactados total ó parcialmente en lenguaje *convenido* ó *cifrado*; pero deben dejarlos circular de tránsito excepto en el caso de suspensión determinado en el artículo 8 del Convenio de San Petersburgo.

VII

1. Lenguaje claro es el que ofrece completo sentido en una ó varias de las lenguas autorizadas para la correspondencia telegráfica internacional.

2. Se entiende por telegramas en lenguaje claro los que están completamente redactados en lenguaje claro.

Sin embargo, la existencia de marcas de comercio no cambia el carácter de un telegrama en lenguaje claro.

3. Cada Administración designará entre las lenguas usadas en el territorio del Estado á que pertenece, las que autoriza para la correspondencia telegráfica internacional en lenguaje *claro*. Se autoriza asimismo el empleo de la lengua latina.

VIII

1. Lenguaje convenido es el que se compone de palabras cada una de las cuales tiene sentido intrínseco, pero que no forman frases comprensibles en una ó varias de las lenguas autorizadas para la correspondencia telegráfica en lenguaje claro.

2. Las palabras de lenguaje convenido no podrán contener como máximo más que diez caracteres del alfabeto Morse; deberán estar tomadas de uno ó varios de los idiomas alemán, inglés, español, francés, holandes, italiano, portugués y latino.

3. Los nombres propios no pueden emplearse en los telegramas redactados total ó parcialmente en lenguaje convenido sino en cuanto conserven su significación en lenguaje claro. Á pesar de esto, los nombres propios que figuran en el Vocabulario oficial pueden ser admitidos con un sentido convenido.

4. La estación de origen puede exigir del expedidor la presentación de su clave para comprobar si se observa fielmente lo fijado en los tres párrafos anteriores.

5. Á partir de la fecha que se fijará por la próxima Conferencia, todas las palabras empleadas en los telegramas privados redactados en lenguaje convenido serán sacadas del Vocabulario oficial redactado por la Oficina internacional de las Administraciones telegráficas debidamente aumentado.

IX

1. Lenguaje cifrado es el formado por grupos ó series de cifras que tengan una significación secreta.

2. En los telegramas privados debe el lenguaje cifrado componerse exclusivamente de cifras árabes. Queda prohibido el empleo de letras ó grupos de letras que tengan una significación secreta. No se considerarán como de significación secreta las letras que se emplean en las marcas comerciales, ni las que representan las señales del Código comercial universal empleadas en los telegramas semafóricos.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de 13 de Noviembre de 1896 para los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros, y en la Real orden de 3 de Febrero último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el Vocal del Tribunal de oposiciones D. Faustino Alvarez del Manzano, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, sea sustituido por el que también lo es D. Ismael Calvo, cuando por justa causa no pueda aquél asistir á los ejercicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1897.

TEJADA

Sr. Director general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 51—21 DE MARZO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Cambios en las sondas de la entrada del Sound de Port-Royal.

(Notice to Mariners, núm. 7/144. Washington, 1897.)

Núm. 355, 1897.—En una exploración llevada á cabo por el vapor del Coast Survey, *Blake*, se han comprobado los siguientes cambios á la entrada del Sound de Port-Royal:

La menor sonda en el canal del SE., es actualmente de 5^m,8; en el canal del S., es de 5^m,2. El banco conocido con el nombre de *N. E. Breakers*, se ha extendido hacia el S. de $\frac{1}{3}$ á 0,5 milla. El banco *Martins Industry* se extiende menos hacia el NE., y ha aumentado próximamente la misma cantidad hacia el W. y el N. A consecuencia de estos cambios, el canal comprendido entre los dos bancos se ha trasladado hacia el S. y el W. El canal del SE. y el del S. están llenos de mesetas sumergidas á 4^m,5 á 5^m,5. El segundo canal es muy estrecho.

La traslación de la luz anterior de la enfilación del Hilton Head (Aviso núm. 23/155 de 1897) se ha hecho como consecuencia de las modificaciones que ha sufrido el canal.

Carta núm. 549 de la sección IX.

Francia.

Garreo de la luz flotante del Snouw, en la rada de Dunquerque.

(Direction des Phares et Balises. 5 Marzo 1897.)

Núm. 356, 1897.—En el temporal del 3 de Marzo de 1897, garreó la luz flotante del Snouw; está ahora á 1.100^m al ENE. de la situación normal.

Cuando el estado del mar lo permita, será colocada de nuevo en su sitio, en 51° 3' 30" N. por 8° 24' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 170.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Ensayo de señales de niebla en Ijmuiden.

(Avis aux Navigateurs, núm. 43/291. Paris, 1897.)

Núm. 357, 1897.—Desde el 1.º de Marzo, y durante un tiempo indeterminado, se harán en Ijmuiden ensayos de señales de niebla.

Estas señales se harán entre el semáforo de Ijmuiden, cerca de la caseta de la sirena de vapor y un vapor que navegara por las inmediaciones.

Se continuarán estos ensayos en tiempo de niebla; las señales no se podrán confundir con las de la sirena de niebla, que continuará emitiendo con regularidad cada minuto, un sonido agudo de 5 segundos de duración, y un sonido grave de 5 segundos, separados por una pausa de 3 segundos.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 46.

Cambio de carácter de las luces de los muelles de Terneuzen (Escalda occidental).

(Avis aux Navigateurs, núm. 41/278. Paris, 1897.)

Núm. 358, 1897.—Desde el 1.º de Marzo de 1897, las dos luces fijas, blancas, de los muelles E. y W. del puerto de Terneuzen, son *fijas, verdes*, aguas arriba. La luz del muelle E. ha sido elevada 1^m. Está ahora á 7^m sobre el nivel del mar, y á 5^m,6 sobre el suelo.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 18.

Traslación de boyas en el Aardappelengat (Zeegat de Goeree).

(Avis aux Navigateurs, núm. 41/279. Paris, 1897.)

Núm. 359, 1897.—En el canal Aardappelengat se han efectuado los siguientes cambios:

1.º La boya luminosa, negra, núm. 1, ha sido fondeada en 7^m,7 de agua: 51° 47' 30" N. por 10° 21' 20" E.

2.º La boya plana, núm. 2, en 5^m,4 de agua: 51° 47' 30" N. por 10° 21' 50" E.

3.º La boya plana, núm. 3, en 6^m de agua: 51° 47' 30" N. por 10° 22' 10" E.

4.º La boya cónica, núm. 1, en 7^m,5 de agua: 51° 47' 30" N. por 10° 21' 30" E.

5.º La boya cónica, núm. 3, con bola, en 6^m de agua: 51° 47' 30" N. por 10° 22' 20" E.

La profundidad en el Aardappelengat es actualmente de 5^m,2.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 34.

Carta núm. 44 de la sección II.

Skagerrak (Noruega).

Inauguración, en proyecto, de luces permanentes.

(Avis aux Navigateurs, núm. 44/297. Paris, 1897.)

Núm. 360, 1897.—Durante el año actual de 1897 se inaugurarán en la costa S. de Noruega luces permanentes en:

1.º *Havnespynten*, en el Hombor Sund, en 58° 15' 30" N. por 14° 43' 40" E.

2.º *Gilmertangen*, en 58° 30' 35" N. por 15° 9' 50" E.

3.º *Gilmertangen*, en 58° 30' 20" N. por 15° 9' 20" E.

4.º *Gilmertangen*, en 58° 30' 15" N. por 15° 8' 40" E.

5.º *Tverdalsö*, en 58° 33' 15" N. por 15° 12' 55" E.

6.º *Neolunghavn*, en 58° 57' 45" N. por 16° 4' 45" E.

7.º *Mogerö*, en 59° 9' 25" N. por 16° 39' 20" E.

8.º *Vasholm*, en 59° 10' 25" N. por 16° 41' 10" E.

9.º *Narveröd*, en 59° 15' 5" N. por 16° 41' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), páginas 238, 232, 230 y 222.

MAR DE LAS ANTILLAS

Islas Virgenes.

Roca sumergida en la rada del SW. de la isla Saint-Thomas.

(Avis aux Navigateurs, núm. 44/300. Paris, 1897.)

Núm. 361, 1897.—El Comandante del crucero escuela francés *Iphigénie* participa que, según noticias dadas por el Capitán del puerto de Saint-Thomas, existe en la rada SW. de la isla de Saint Thomas, á 860^m al S. 68° W. de la punta Roja, que separa la bahía Mosquito de la bahía Perseverancia, una roca cubierta con 7^m,3 de agua.

Situación aproximada: 18° 19' 40" N. por 58° 46' 20" W.

Plano núm. 449 de la sección IX.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 20 de Marzo de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Juan Fernández.....	4	»	»	Párvulo.....	Viruela confluyente.....	Pacífico, 21.
Juan Gómez.....	41	»	»	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Benito Gutiérrez, 3.
Carlos Ronco.....	16	»	»	Soltero.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 56.
Fernando Hernández.....	6	»	»	Párvulo.....	Idem meníngea.....	Hortaleza, 25.
Benito Alonso.....	1	»	»	Idem.....	Laringitis.....	Embajadores, 56.
Jesús Jiménez.....	63	»	»	Viudo.....	Enfisema pulmonar.....	Hospital Provincial.
Antonio Díaz.....	63	»	»	Casado.....	Idem.....	Idem.
Enrique Trigo.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	San Ildefonso, 30.
Felipe Campillo.....	»	6	»	Idem.....	Idem.....	Monteleón, 33.
Alfonso Grimera.....	1	»	»	Idem.....	Pulmonía.....	Callejón del Mellizo, 5.
Justo Torres.....	42	»	»	Casado.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Manuel Galnares.....	64	»	»	Idem.....	Idem.....	Lope de Vega, 12.
Manuel Martínez.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Palma, 3.
Félix González.....	66	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Agustín Sánchez.....	»	»	14	Párvulo.....	Congestión pulmonar.....	Serrano, 7.
Andrés Santos.....	61	»	»	Viudo.....	Enteritis aguda.....	Hermosilla, 23.
Manuel Ruiz-Zorrilla.....	76	»	»	Idem.....	Esclerosis cerebral.....	Fernando el Católico, 10.
Jorge Alcón.....	3	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Bastero, 18.
Esteban Duchents.....	»	7	»	Idem.....	Atresia.....	Encomienda, 16.
Antonio Paqueto.....	33	»	»	Soltero.....	Hemorragia.....	Hospital provincial.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Génova, 4.
Doña Consuelo F. Martínez.....	1	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Palos de Moguer, 9.
Josefa Bris.....	9	»	»	Adulto.....	Fiebre tifoidea.....	Inclusa.
María Méndez.....	12	»	»	Soltera.....	Idem.....	Idem.
Cecilia Hernández.....	60	»	»	Casada.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Maximina Flores.....	44	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
Lucía Mingo.....	»	6	»	Párvulo.....	Coqueluche.....	Olavide, 6.
Enriqueta Hernández.....	2	»	»	Idem.....	Tuberculosis meníngea.....	Reloj, 12.
Teresa Marugán.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Ave María, 35.
Natividad Fernández.....	1	»	»	Idem.....	Idem mesentérica.....	Peñuelas, 7.
Concepción Rodríguez.....	30	»	»	Soltera.....	Idem pulmonar.....	Paseo del Obelisco, 6.
María López.....	32	»	»	Casada.....	Pericarditis aguda.....	Lavapiés, 32.
Gregoria Hernando.....	42	»	»	Soltera.....	Idem crónica.....	Madera, 45.
Julia Pérez.....	1	»	»	Párvulo.....	Laringitis.....	C. de la Concepción Jerónima, 3.
Isabel Gómez.....	74	»	»	Viuda.....	Bronquitis.....	Hermosilla, 25.
Josefa Romea.....	78	»	»	Idem.....	Broncopneumonia.....	Relatores, 1.
María Miñano.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Pelayo, 21.
Julia Julián.....	37	»	»	Casada.....	Idem.....	Hortaleza, 94.
Jacoba Escribano.....	40	»	»	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Tiburcia Fernández.....	67	»	»	Casada.....	Idem.....	Salesas, 3.
Teresa Garisnain.....	66	»	»	Viuda.....	Hernia estrangulada.....	San Ildefonso, 28.
Tomasa Unanué.....	73	»	»	Casada.....	Hemorragia cerebral.....	Buen Suceso (asilo).
María Belén Biosca.....	47	»	»	Viuda.....	Idem.....	Calvario, 19.
María Ruiz.....	6	»	»	Párvulo.....	Periencfalitis aguda.....	Juan Pantoja, 17.
Milagros González.....	4	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Fuencarral, 30.
Josquina Garrido.....	36	»	»	Casada.....	Anemia.....	Valverde, 35.
Macaria Santos.....	»	2	»	Párvulo.....	Falta de desarrollo.....	Santa María de la Cabeza, 2.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL.....																					
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																								
	Paludismo.....	Actinomicosis.....	Palagra.....	TOTAL PARCIAL.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoidea.....	Indurcia o gripe.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Dianteria.....	Cogeluche.....	Lepra.....	Tuberculosis.....	SEPSIS.....		Carbunco.....	Hidrofobia.....	Coleira.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Accidentes de la dentición.....	El el parto materno.....	Cáncer.....	TOTAL PARCIAL.....	DE LOS APARATOS	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....							
Varones.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	1	»	»	»	11	1	»	»	2	2	17	»	21
Hembras.....	»	»	»	»	»	1	»	»	4	»	»	1	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»	2	7	1	»	»	4	2	16	»	26
TOTALES.....	»	»	»	»	1	1	»	»	4	»	»	1	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14	»	1	»	2	18	2	»	»	6	4	33	»	47	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL													
Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..										
1	1	2	3	2	5	»	»	1	6	7	3	2	5	1	»	1	2	4	6	3	3	6	2	»	2	»	2	2	5	6	11	»	»	»	21	26	47

Madrid 21 de Marzo de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Habiéndose extraviado un resguardo falonario expedido por la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 20 de Diciembre de 1888, con los números 811 de entrada y 130 de registro de inscripción, correspondiente al depósito constituido por D. Donato García Arnáiz, para garantir el eje reicio del cargo de Procurador de los Tribunales de Baltarías, importante 2.000 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación de Hacienda en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Valladolid 11 de Marzo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Enrique Barrera. X—1657

Administración de Hacienda de la provincia de Orense.

Habiendo sufrido extravío las certificaciones duplicadas expedidas en sustitución de las primeras partes, por haberse también extraviado éstas, de las facturas del empréstito nacional de 175.000.000 de pesetas números 27.055, 27.056, 27.057, importantes respectivamente las cantidades de 157.13 pesetas, 222.27 pesetas y 244.26 pesetas, que en total suman 623.66 pesetas, presentadas por D. José Alvarez, y despachadas en esta provincia para su canje por títulos y residuos de dicho empréstito en el año de 1885, se pone en conocimiento del público que las mencionadas certificaciones duplicadas quedan sin efecto ni valor alguno, y cuyo tenedor de los respectivos resguardos ó segundas partes es D. Camilo Sans, vecino de esta capital.

Lo que se anuncia por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este primer edicto en el Boletín oficial de la provincia y único en la GACETA DE MADRID; advirtiendo que pasado dicho término sin reclamación de parte, esta Administración expedirá certificaciones por triplicado de oficio, ó sean nuevas copias certificadas en consonancia con lo dispuesto en la Real orden de 11 de Marzo de 1884, quedando nulas las anteriores.

Orense 17 de Marzo de 1897.—El Administrador de Hacienda, J. R. de la Grana. 1543—M

Colegio de Corredores Intérpretes de buques de Bilbao.

Habiendo ocurrido con fecha 7 de Febrero de 1895 el fallecimiento del Corredor Intérprete de buques de esta plaza Don Modesto de Abósolo, se anuncia al público para que en el término prefijado por el Código de Comercio se produzcan contra su fianza, ante la Junta sindical de este Colegio, las reclamaciones a que hubiera lugar.

Colegio de Corredores Intérpretes de buques de Bilbao á 18 de Marzo de 1897.—El Síndico Presidente, F. de Arriaga.—El Secretario, Juan de Astigórraga. X—1655

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y destinados en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

París.—Exploita pour Bunauvarilla, sin señas.
Oviedo.—Sin destinatario, Hortaleza, 28.
Lodosa.—Javier Esparza, Afocha, 19.
Eibar.—Antonio Ituriz, Reina, 15 duplicado, tercero izquierda.

SUR

Aranjuez.—Nicolás Martínez, San Juan de Dios, sala tercera, núm. 6.

ESTE

Valladolid.—Miguel Gutiérrez, Torrijos, 46, principal.
Madrid 22 de Marzo de 1897.—El Jefe del Cierre, Vicente de la Calle.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Pola de Somiedo.

D. Cándido Marqués, Alcalde constitucional de Somiedo. Hago saber que á instancia de Rita Fernández, vecina de Villar, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su marido Pedro Menéndez, natural de Villar, de cincuenta y cuatro años, de oficio jornalero, el cual salió de su pueblo hace más de catorce años en busca de trabajo, desde cuyo transcurso no se tuvieron más noticias de su paradero, y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los que sepan el paradero del Pedro Menéndez, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca de dicho individuo para unirlos á su expediente, se publica este edicto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Al propio tiempo se consignan los datos indispensables para la identificación de Pedro Menéndez, vecino que fué de Villar.

Edad cincuenta y cuatro años, natural de Villar, estado casado, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color sano, barba cerrada, estatura regular.

Pola de Somiedo 14 de Febrero de 1897.—Cándido Marqués. 1545—M

Alcaldía constitucional de Regueras.

D. José Sánchez Llana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de las Regueras.

Hago saber que á instancia de Manuel Suárez García, ve-

vecino de Trasmonte, en este Concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero hace más de diez años de su hijo Nicolás Suárez Fernández, el cual se autó para la isla de Cuba hace veintisiete años, de las señas siguientes: edad treinta y siete años, pelo negro, ojos ídem, nariz larga, boca regular, color trigueno, residió en la Habana los tres primeros años.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares, á quienes ruego y encargo se sirvan participar á esta Alcaldía los datos que adquieran del paradero de dicho individuo para unirlos al expediente de referencia, expido el presente edicto, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Las Regueras 13 de Marzo de 1897.—José Sánchez. 1544—M

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Se ha extraviado la libreta núm. 146 de la Caja de Ahorros, á nombre de D. Enrique Doctor García.

Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Zorrilla, núm. 29. X—1664

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

GERONA

D. Pascual Argomaniz Bujando, Comandante, segundo Jefe de la Caja de la zona de reclutamiento de Gerona, número 24, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1896 José Caritg Pomallera por su falta de presentación á la concentración verificada día 29 de Noviembre último para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á José Caritg Pomallera, recluta del reemplazo de 1896, hijo de Martín y de Mariana, natural de Benda, partido de Olot, provincia de Gerona, de veinte años de edad, soltero, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire regular, señas particulares ninguna, y de un metro 575 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona de reclutamiento, núm. 24, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Caritg Pomallera, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona antes citada y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 7 de Marzo de 1897.—Pascual Argomaniz.—El sargento Secretario, Maximino Lomas. 1492—M

GRANADA

D. Juan Sáez de Haro, Capitán, primer Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado José Toledo Díaz, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del primer escuadrón de este regimiento José Toledo Díaz, hijo de José y Josefa natural de Paterna, provincia de Cádiz, Juzgado de primera instancia de Cádiz, vecindado en Paterna, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio carretero, estatura un metro 610 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color trigueno, frente regular, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuarte de San Jerónimo de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Jerónimo de esta zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Dada en Granada á 12 de Marzo de 1897.—Juan Sáez de Haro. 1535—M

D. Gonzalo Enríquez de Luna Enríquez, Capitán, primer Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Juez instructor de causas en el mismo.

Hallándose instruyendo expediente contra el soldado del primer escuadrón de este regimiento Agustín Andrade Alguera por la falta grave de primera desertión, é ignorándose su paradero, cuyo individuo es natural de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz, de veinte años de edad, soltero, de oficio agricultor, estatura un metro 599 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, su aire bueno, señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo Agustín Andrade Alguera, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de ésta, se presente en el cuartel de San Jerónimo de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso

de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado de instrucción, en el cuartel mencionado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Granada 12 de Marzo de 1897.—Gonzalo Enríquez de Luna. 1536—M

HUELVA

D. Antonio Rodríguez Medina, Alférez de fragata graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de la misma.

Hago saber que no habiéndose presentado en el acto del llamamiento, para su ingreso en el servicio de los buques de la Armada, el inscrito disponible del trozo de esta capital Joaquín Díaz Nato, hijo de Joaquín y de Gertrudis, natural de Faro (Portugal), de treinta años de edad, casado, sus señas: cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo negros, frente, nariz y boca regulares, color tostado, barba poblada, y sin señas particulares, á quien se le sigue causa por tal motivo;

Y usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado inscrito, señalándole la Comandancia de Marina, calle Bocas, núm. 14, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el referido plazo se seguirá la causa declarándole prófugo.

Dado en Huelva á 18 de Marzo de 1897.—Antonio Rodríguez.—El Secretario, José Parrales. 1537—M

LÉRIDA

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Salvador Gaya Baldú por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, verificada el día 15 de Octubre último.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido recluta, natural de Miralcamp, Juzgado de esta capital, hijo de Luis y de Teresa, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 690 milímetros, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, y color moreno, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del mencionado recluta Salvador Gaya Baldú, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Lérida á 11 de Marzo de 1897.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Fuentes. 1496—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Miguel Raso Besó, por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, señalada para el día 15 de Octubre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, natural de Benos Jaia, partido judicial de Sort, de esta provincia, hijo de Antonio y de Agustina, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura un metro 605 milímetros, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo pardo, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba nada y boca regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del mencionado recluta Miguel Raso Besó, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado, y á mi disposición.

Dada en Lérida á 11 de Marzo de 1897.—Antonio Fuentes. 1497—M

LUGO

D. Antonio Leal Barahona, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo y Juez instructor del expediente que se sigue por la falta grave de primera desertión al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Bernardo Teijeiro Val.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Alonso y Vicenta, natural de Galgao, Ayuntamiento de Abadín, de esta provincia, de estado soltero y labrador, su estatura un metro 565 milímetros, sus señas cuando se filió éstas: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular y color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el lugar que ocupan las oficinas de la zona de esta ciudad, á responder á los cargos que en este expediente le resultan; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado en rebeldía, con los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo remitan á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lugo á 8 de Marzo de 1897.—Antonio Leal. 1498—M

MATARÓ

D. Angel Rodríguez y González, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Mataró, núm. 60.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Mataró, núm. 4, excedente de cupo en el reemplazo de 1894, por el pueblo de San Miguel de Cladells, Ligorio Juliá Torras, hijo de Juan y de Teresa, natural de San Miguel de Cladells, vecino del mismo pueblo, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, de veintidós años y nueve meses de edad, de estatura un metro

585 milímetros, de oficio labrador, de estado soltero, y de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, aire marcial y producción buena, no sabiendo leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, de esta ciudad, núm. 20, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra él instruyo por haber faltado á la concentración ordenada para el día 1.º de Septiembre del año próximo pasado; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de que le parará el perjuicio que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Ligorio Juliá Torras, y en caso de ser habido lo remitan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dado en Mataró á 9 de Marzo de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Angel Rodríguez. 1499—M

D. Angel de la Esperanza, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Salvador Sané Regull, recluta de esta zona y reemplazo último, hijo de José y de Francisca, natural de Dosrius, parroquia de idem, vecindado en Llinás, partido judicial de Granollers, provincia de Barcelona, nació el 23 de Diciembre de 1877, edad diez y ocho años y tres meses, su estatura un metro 706 milímetros, de oficio jornalero, estado soltero, pelo basto, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, sin barba, boca regular, su aire idem, su producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, y cuyo sujeto faltó á concentración ordenada para el día 29 de Noviembre último, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la fecha, se presente en el cuartel de este cantón, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el plazo ya fijado, previniéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Mataró á 10 de Marzo de 1897.—El Juez instructor, Angel de la Esperanza.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan García. 1500—M

MELILLA

D. Ricardo Yela Belloch, Comandante del regimiento Infantería de África, núm. 4, y Juez instructor nombrado para la tramitación de la sumaria que se sigue contra el soldado Fernando Beitzegui Fernández, sobre deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Fernando Beitzegui Fernández, hijo de José y de Carolina, natural de Madrid, vecindado en Bilbao, que nació en 21 de Julio de 1872, de oficio calderero, de estado soltero, su estatura un metro 671 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, y sin ninguna seña particular, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Bilbao* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la citada sumaria; apercibido que de no efectuarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias en busca del citado individuo, remitiéndolo, caso de ser habido, á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues en hacerlo así coadyuvarán á la más recta administración de justicia, quedando obligado á la recíproca en casos análogos.

Dada en Melilla á 13 de Marzo de 1897.—Ricardo Yela. 1538—M

MÁLAGA

D. Manuel Moratinos y Alonso, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi tercero y último edicto y término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en los *Boletines oficiales* de Granada, Málaga y GACETA DE MADRID, al inscrito disponible de este trozo y brigada, José Luque Moya, hijo de Juan y de Inés, natural y vecino del Salar (Granada), de veinte años de edad, soltero y marino, para que se presente á la mayor brevedad posible en este Juzgado, á fin de pasar al servicio de la Armada; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio prefijado, se le declarará prófugo en rebeldía, causándosele los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la Autoridad judicial, procedan á la busca y captura del referido inscrito, que de ser habido se entregará en la cárcel de este partido, á mi disposición, dando oportuno aviso.

Málaga 13 de Marzo de 1897.—Manuel Moratinos. 1541—M

OLOTE

D. Damián Olombrada Pesquera, Capitán del regimiento de Infantería San Quintín, núm. 47 y Juez instructor.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Mañanet Pallás, soldado de este regimiento de Infantería San Quintín, núm. 47, por la falta grave de deserción, natural de Clivio, vecindado en Monesma, provincia de Huesca, de diez y nueve años de edad, labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba clara, frente regular, aire marcial, no sabe leer ni escribir, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en el cuartel del Carmen de este cantón, á mi disposición, para responder á

los cargos que resulten del expediente que se le sigue por la falta de primera deserción ya instada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el plazo fijado, previniéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles como militares para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel del Carmen ya referido á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Olot á 9 de Marzo de 1897.—El Juez instructor, Damián Olombrada.—El Secretario, Marcos Soler. 1502—M

D. Tomás Hernando Carro, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Escolástico Mariano España Clau, soldado de este regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, por la falta grave de deserción, natural de Laperdiguera, vecindado en dicho pueblo, provincia de Huesca, de veinte años de edad, labrador, cuyas señas son las siguientes: soltero, estatura un metro 560 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire ligero, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en el cuartel del Carmen de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que resulten del expediente que se le sigue por la falta de primera deserción ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el plazo fijado, previniéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles como militares para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel del Carmen ya referido á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Olot á 9 de Marzo de 1897.—El Juez instructor, Tomás Hernando.—El Secretario, Manuel Salvat. 1503—M

ORENSE

D. Rafael Gómez Rueda, Comandante de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor de la misma.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al reluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 José Viso Gil, por el Ayuntamiento de Gomeñe, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado sujeto, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y lo pongan á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Orense*.

Orense 8 de Marzo de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Rafael Gómez. 1504—M

OVIEDO

D. Ildefonso García y García, Capitán de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7, y Juez instructor de la misma.

Habiendo faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, ordenada por Real orden de 21 de Noviembre de 1896 (D. O., núm. 264), el recluta del reemplazo de 1896 Gervasio Pulido Blanco, hijo de José y de Faustina, natural de la Figuerina, en el Concejo de Allande, de la provincia de Oviedo, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas idem, nariz regular, boca idem, barba ninguna, con un metro 565 milímetros de estatura, al cual estoy sumariando de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército, por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente tercera requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, para que en el preciso término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante mí á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Gervasio Pulido Blanco, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición, al cuartel de Infantería de esta ciudad; así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Oviedo 10 de Marzo de 1897.—Ildefonso García. 1505—M

PONTEVEDRA

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, Manuel Castellano Veija, hijo de Juan y de Manuela, natural de Ventosela, en el Ayuntamiento de Redondela, Juzgado de idem, en esta provincia, de veintidós años y seis meses de edad, de estatura un metro 670 milímetros, de oficio labrador, soltero, de pelo y cejas rubios, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poca, color bueno, frente espaciosa, aire suelto, producción fácil, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo el 1.º de Septiembre del año último;

Usando de las atribuciones que el Código de Justicia militar me concede, por la presente se cita, llama y emplaza al referido individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el

término de treinta días, contados desde la publicación de este documento en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pontevedra á siete de Marzo de 1897.—Miguel Naval. 1506—M

D. Modesto Braña Lombau, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor militar.

En uso de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de 1893 Lorenzo Abreu, hijo de Josefa, natural de Corujo, partido de Vigo, provincia de Pontevedra, de veintitrés años de edad, estatura un metro 746 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas que ocupan la zona de esta capital, á dar sus descargos en el expediente que por su falta de concentración se le sigue; advirtiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido en la jurisdicción de esta región le conduzcan preso á disposición de este Juzgado, y si en otra región, á la Autoridad militar más próxima, dando cuenta á este repetido Juzgado, á los efectos del art. 124 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 8 de Marzo de 1897.—Modesto Braña. 1507—M

Juzgados de primera instancia.

ARENYS DE MAR

D. Pelagio Azpelicueta Molinos, Juez de primera instancia del partido de Arenys de Mar.

Hago saber que en méritos de la demanda ordinaria de mayor cuantía sobre extinción de cargas y gravámenes interpuesta á nombre de D. José Calvo Thomas y su consorte Doña Carmen Catarineu Rajas; D. Juan Calvo Thomas, Presbítero, como tutor de los menores D. Cenón y Doña Elisa Calvo Catarineu; Doña Adelaida Calvo Catarineu, esposa de Don Vicente Borrás Avella; Doña María de los Desamparados Calvo Catarineu, consorte de D. Miguel Moya Minguez, y Doña María de los Dolores y Doña María de los Angeles Calvo Catarineu, todos vecinos de Valencia, contra D. Buenaventura Llobet Vaixeras y Comes, D. Salvador de Amar, D. Joaquín Palau, ó los sucesores y causa habientes de ellos; los herederos y causa habientes de D. José de Amar y los derecho habientes de Doña Teresa Llobet y de Amar, todos de ignorado paradero, se emplazó por medio de edictos á los referidos demandados para que dentro del término de nueve días comparecieran en dichos autos, personándose en forma; y no habiéndolo verificado, á instancia de la parte actora se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Azpelicueta.—Arenys de Mar 15 de Marzo de 1897.—Por presentado el anterior edicto, con la parte de GACETA y *Boletín oficial* que se acompañan, los que se unirán á los autos de su razón; pónganse las notas oportunas al papel de pagos al Estado; se tiene por acusada la rebeldía á los demandados D. Buenaventura Llobet Vaixeras y Comes, D. Salvador de Amar, D. Joaquín Palau, ó los sucesores y causa habientes de ellos; los herederos y causa habientes de D. José de Amar y los derecho habientes de Doña Teresa Llobet y de Amar, todos de ignorado paradero; y hágaseles un segundo llamamiento en igual forma que la anterior, señalándose cinco días para que comparezcan en los autos, personándose en forma.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Azpelicueta.—Ante mí, Francisco María de Rovira.»

Es conforme lo anteriormente inserto con su original, de que da fe el Escribano que refrenda.

En su consecuencia, expido el presente para que sirva de notificación y emplazamiento á los demandados D. Buenaventura Llobet Vaixeras y Comes, D. Salvador de Amar, Don Joaquín Palau, ó los sucesores y causa habientes de ellos, los herederos y causa habientes y los derecho habientes de Doña Teresa Llobet y de Amar, todos de ignorado paradero; previniéndoles que de no comparecer en virtud de este segundo llamamiento, ó sea dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Dado en la villa de Arenys de Mar á 16 de Marzo de 1897.—Pelagio Azpelicueta.—Por su mandato, Francisco María de Rovira. X—1653

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Carlos Luis Guillermo Kraesner, que vivió en la calle de Velarde, número 22, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que por quebrantamiento de depósito se le sigue; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, buen color, con bigote rubio y usa lentas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Marzo de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Bonifacio Guillén. J—1396

OLMEDO

D. Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha promovido expediente á instancia de D. Felipe Hernanz Alonso, vecino de esta villa, sobre que se mande inscribir en el Registro de la propiedad

de este partido, á nombre de dicho señor, las tres cuartas partes de quince fincas sitas en el término de esta villa, las cuales adquirió el D. Felipe por compra que de ellas hizo á Doña Francisca Manglano Verdesoto, vecina de Valladolid, y esposa que fué de D. Marcos Oria y Ruiz, de quien las adquirió esta señora, según escritura que en dicha ciudad otorgó en fecha 13 de Octubre de 1895, ante el Notario D. Gregorio Nacienceno Muñoz, y en dicho expediente y por providencia de esta fecha, y en conformidad á lo dispuesto en el art. 402 de la ley Hipotecaria, se ha acordado se inserten edictos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, convocando por término de treinta días á los que se crean herederos de D. Marcos Oria y Ruiz, vecino que fué de Valladolid, y que tener puedan algún derecho sobre expresadas fincas, compareciendo en este Juzgado dentro de expresado término; bajo los apercibimientos legales.

Y para que dichas inserciones se lleven á efecto, libro el presente á los efectos de ley.

Dado en Olmedo á 15 de Marzo de 1897.—Albino del Prado.—Por mandado de S. S., Gabriel Torés. J—1665

ORIHUELA

D. Valentín Escribano y Roca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Gea Martínez, de cuarenta años de edad, casado, hijo de Juan José y Josefa, natural de Bigastro, vecino de Cox, de estatura más bien alta, algo grueso, usa barba corrida, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regulares, y viste traje de pana color café, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ampliar su declaración en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido ordenen su conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Orihuela á 9 de Marzo de 1897.—Valentín Escribano.—Por su mandado, Trinitario Martínez. J—1399

PALENCIA

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Amor Lensa, natural que se dice ser de la Coruña, parroquia de San Jorge, de treinta y cinco años, casado con Josefa Maceiro, tiene dos hijos, vendedor de tejidos en ambulancia, hijo de Pedro y Antonia, su última residencia Alar del Rey, hoy en ignorado paradero, es alto, delgado; algo moreno, usa bigote, que es, como el pelo, castaño oscuro, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Coruña, se presente en este Juzgado, Zapata, 9, á fin de ampliarle su inquisitiva, en sumario que contra el mismo siga por hurto de cinco esquilas, en la tarde del 27 de Enero último y posada de Elías Caballero en Dueñas; apercibido que de no efectuarlo ó ser habido en ese plazo, le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición y cárcel de partido de expresado Manuel Amor, con las debidas seguridades, caso de ser habido.

Dada en Palencia á 10 de Marzo de 1897.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Isidro Páramo. J—1400

RIANO

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por no haber sido hallado en su domicilio, del que se ha ausentado, ignorándose su actual paradero, se llama y busca á Manuel Calvo y Coya, alias Misa, natural y vecino de Penones, parroquia de Campo de Caso, partido judicial de Pola de Labiana, cuyas señas personales, según aparece del sumario, son: edad de treinta y cinco á cuarenta años, estatura regular, color trigueño; viste pantalón de paño negro ordinario, blusa de color azul rayada con una jareta para sujetar á la cintura, boina negra usada y zapato fuerte, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Oviedo, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que contra él se instruye por tentativa de violación y robo, é ingresar en la cárcel, por hallarse decretada su prisión provisional sin fianza; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Manuel Calvo Coya alias Misa, y caso de conseguirla acordar su conducción á la cárcel de esta villa con las seguridades debidas, donde será puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Riaño á 1.º de Marzo de 1897.—Juan Antonio Fort.—Por mandado de S. S., José Reyero. J—1401

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ortega Capote, de treinta años de edad, hijo de José y Dolores, casado, natural de Arcos de la Frontera y vecino de la misma, calle Torre Esquina, núm. 12, y de oficio jornalero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á ser emplazado en la causa instruida contra el mismo por hurto de membrillos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y encargados de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho individuo á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda 2 de Marzo de 1897.—Federico Escobar Aliaga.—Por mi compañero Sanz, Rafael Casares. J—1402

SARRIA

D. Angel Somoza y Somoza, Juez accidental de instrucción del partido de Sarria.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y emplazo al procesado Francisco Bande Díaz, hijo de Domingo y de María, labrador y vecino de Santa María de Marey, Ayuntamiento del Corgo, partido de Lugo, hoy soldado en ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo á usar de su derecho en la causa por lesiones recíprocas instruida en este Juzgado contra él y otros, en la cual se ha dictado auto de terminación; apercibiéndole, si no lo verifica, de que será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Sarria á 8 de Marzo de 1897.—Angel Somoza.—El actuario, P. S., José García del Río. J—1403

D. Angel Somoza y Somoza, Juez accidental de instrucción del partido de Sarria.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y emplazo al procesado Constantino López Fernández, de veintinueve años de edad, jornalero, hijo de Manuel y de Rosa, soltero, natural y vecino de Mourillón, parroquia de Santa María de Touville, distrito de Láncara, hoy soldado en ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo á usar de su derecho en causa que por lesiones á Juan Ameijide García se le sigue en este Juzgado, en la cual se ha dictado auto de terminación; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sarria á 9 de Marzo de 1897.—Angel Somoza.—El actuario, P. S., José García del Río. J—1404

SEVILLA—MAGDALENA

D. Antonio Alvarez Feria, interinamente Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas se instruye sumario por el delito de lesiones contra José Deguero Gómez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Deguero Gómez, natural y vecino de Castilblanco, hijo de Juan y Concepción, soltero, arriero y de veintitrés años de edad.

Sevilla 3 de Marzo de 1897.—Antonio Alvarez Feria.—El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas. J—1405

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez Nieto se instruye sumario por el delito de hurto contra Manuel Ramírez López, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Ramírez López, vecino de esta ciudad, calle Peláez Correa, núm. 12, de estado soltero, de diez y ocho años de edad, de ocupación jornalero.

Dada en Sevilla á 8 de Marzo 1897.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, P. H., Licenciado Carlos García. J—1406

TREMPE

D. Manuel Lardiés é Ipiéns, Juez de instrucción de esta ciudad de Tremp y su partido.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo á Isidro Rius Segú, alias Menut, natural de Aramunt, de este partido, de treinta y dos años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, y á José Juan Francisco Raubert Juanchich, alias Huche ó Chucha, natural de Tahús, del partido de Seo de Urgel, de veintiséis años de edad, las demás señas y actual paradero de los cuales se ignoran, y se hallan procesados por el delito de muerte violenta del español Luis Moreno en Perpiñán (Francia), y comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan de rojos adentro en las cárceles de esta cabeza de partido, al efecto de notificárseles el auto de su procesamiento y prisión provisional, y de recibírseles la correspondiente declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se declararán en rebeldía y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial se sirvan disponer lo procedente para la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de los dos indicados procesados.

Dada en Tremp á 5 de Marzo de 1897.—Manuel Lardiés.—Ante mí, Antonio Pal, Secretario. J—1373

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Tremp en auto del día de ayer, dictado en sumario que instruye contra Antonio Miró Bastida, alias Terejó; Isidro Rius Segú, alias Menut, natural de Aramunt, y José Juan Francisco Raubert y Juanchich, alias Huche ó Chucha, natural de Tahús, sobre muerte violenta de Luis Moreno, español, en Perpiñán (Francia), el día 30 de Noviembre

de 1894, se cita á los parientes más próximos ó herederos de dicho Luis Moreno, para que en término de quince días comparezcan en este Juzgado, si vieran convenientes, á mostrarse parte en dicho sumario ó causa y á manifestar si renuncian ó no á la indemnización de perjuicios.

Tremp 5 de Marzo de 1897.—Antonio Pal, Secretario. J—1373 bis

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por el Fusteret, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias personales no constan, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro instruyo sobre hurto de mantas; en la inteligencia de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Fusteret, poniéndolo en las cárceles correspondientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 6 de Marzo de 1897.—Monserrate García.—Por su mandado, José Pamblanco. J—1.05

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Hipólito López Granado, vecino de Zalamea la Real, recaudador de contribuciones de esta zona que ha sido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo por malversación de caudales; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dicho sujeto, si fuese habido, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Valverde del Camino á 4 de Marzo de 1897.—Daniel Feijoo.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura. J—1276

VIVER

D. Pascual María Cantó y Riera, Juez de instrucción del partido de Viver.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto que en la mañana del 19 de Febrero último se hallaba cortando pinos en el monte titulado La Tenencia, partido de la Panadera, término de Candiel, que al ver á una pareja de la Guardia civil se dió á la fuga, y notándose que en el sitio referido había cortado 15 pinos, para que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca éste inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que con tal motivo se está siguiendo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez se ruego á todas las Autoridades, y se encarga á los individuos de policía judicial, procuren averiguar quién fuese el expresado sujeto, y ponerlo en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en Viver á 6 de Marzo de 1897.—Pascual María Cantó.—Por mandado de S. S., José L. de Benages. J—1375

ZARAGOZA

D. Enrique Roig y Barreras, Juez de instrucción del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Hago saber que en dicho Juzgado, y por la Secretaría del referendario, pende causa criminal contra D. Carlos Luis Ramón Funes y Galarza, hijo de D. Luis y Doña Elvira, de veinticinco años de edad, soltero, Abogado, natural de Almodóvar del Campo, vecino que fué de esta ciudad, y últimamente de la de Granada, de donde se ha ausentado, y otro, sobre amenazas á un Catedrático, en cuya causa se halla acordado notificar cierto proveído al referido D. Carlos Luis Ramón Funes, lo cual no ha podido tener efecto por ignorarse su actual paradero, y por auto de esta fecha he dispuesto llamarle por requisitorias en la forma ordinaria para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, con el fin indicado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del repetido D. Carlos Luis Ramón Funes y Galarza.

Dado en Zaragoza á 3 de Marzo de 1897.—Enrique Roig.—Luis Molina. J—1353

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á los parientes del niño Teobaldo Garafuya y Martín, de doce años, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que acompañados de éste comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, para que sea reconocido por el Sr. Forense de las lesiones que sufrió en la Glorieta de Bilbao; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Marzo de 1897.—El Secretario, Pío Tornero. J—1377

D. Manuel Campos Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Enrique Cortés Barbacid, de diez y ocho años, hojalatero, natural de Madrid, y á Toribio García Picado, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á responder de los cargos que les resultan en juicio de faltas por juegos prohibidos; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego, por tanto, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, conduciéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.
Dada en Madrid á 9 de Marzo de 1897.—Manuel Campos.—
El Secretario, Pío Tornero. J—1379

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El Consejo de administración ha acordado que desde el jueves 1.º de Abril próximo, de nueve á doce de la mañana, y en las oficinas de esta Sociedad en Madrid, situadas en la estación del barrio del Pacífico, y en Santander, en el Banco de Santander, quede abierto el pago del cupón trimestral, número 75 de las obligaciones de primera serie; núm. 53 de las de segunda; núm. 41 de las de tercera, y núm. 28 de las de cuarta, vencidos todos en la fecha indicada.
Madrid 20 de Marzo de 1897.—El Director, Gil Meléndez Vargas. X—1663

La Ibérica.

Sociedad anónima de Contraseguros.

El día 29 del corriente, á las tres de la tarde, tendrá lugar en el domicilio de esta Sociedad, Doña Bárbara de Braganza, 18, el sorteo para la amortización de tres obligaciones de á 1.000 pesetas. Lo que por acuerdo del Consejo de administración, y con arreglo á los estatutos de la Sociedad, se anuncia para conocimiento de los interesados, sin perjuicio de publicar en su día los números de las obligaciones amortizadas.
Madrid 21 de Marzo de 1897.—El Secretario, M. Martínez. X—1663

Minas de Hierro del Marquésado.

Sociedad anónima.

Los accionistas de la Sociedad Minas de Hierro del Marquésado están convocados á la junta ordinaria de accionistas que se reunirá el día 30 de Abril en París, 161, boulevard Haussmans, á las tres de la tarde.

ORDEN DEL DÍA

Aprobación de las cuentas.
Fijación del dividendo.
Los títulos se depositarán con diez días de anticipación en Granada, 4, Campillo Bajo, ó en París, 161, boulevard Haussmans.
Granada 20 de Marzo de 1897.—El Director, H. Meersmans. X—1659

La Estrella.

Sociedad minera anónima.

Los accionistas de la Sociedad minera La Estrella están convocados á junta ordinaria, que se reunirá el día 30 de Abril en París, 161, boulevard Haussmans, á las dos de la tarde.

ORDEN DEL DÍA

Aprobación de las cuentas.
Los títulos se depositarán con diez días de anticipación, en Granada, 4, Campillo Bajo, ó 161, boulevard Haussmans, París.
Granada 20 de Marzo de 1897.—El Vicepresidente, Lizardo González. X—1658

Compañía Barcelonesa de Electricidad.

Con arreglo á lo prescrito en el art. 34 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas para la junta general que se ha de celebrar en Barcelona, en el domicilio social, Fontanella, 30, el sábado 24 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde.

Los depósitos de acciones á que se refiere el art. 37 de los estatutos, se admitirán hasta el día 9 de Abril próximo en las Cajas siguientes:

- En Barcelona, en la Caja social ó en casa de los señores M. Arnús y Compañía.
 - En Madrid, en casa de los Sres. Guillermo Vogel y Compañía.
 - En París, en la Société Lyonnaise des Eaux et de l'Éclairage, 6, rue Lepelletier.
 - En Berlín, en el Deutsche Bank.
 - Y en Zurich, en la Banque pour Entreprises électriques.
- Barcelona 29 de Marzo de 1897.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, E. Fortuny. X—1661

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de la misma, que desde el día 1.º de Abril próximo se pagará:

- 1.º El cupón núm. 54 de las obligaciones de primera serie y el núm. 42 de las de segunda serie de la línea del Norte, á razón de pesetas 7'125 uno.
- 2.º El cupón núm. 46 de las obligaciones especiales de Alar á Santander, á razón de pesetas 14'25 uno.
- 3.º El cupón núm. 62 de las obligaciones de primera y segunda serie y residuos de la línea de Tudela á Bilbao, á razón de pesetas 12'50 los de las obligaciones, y los de los residuos por el valor de cada uno.
- 4.º Los cupones números 34, 28 y 20, respectivamente, de las obligaciones de primera, segunda y tercera hipoteca de las líneas de Asturias, Galicia y León, á razón de pesetas

7'125 por título las de primera y segunda hipoteca, y á pesetas 7'50 las de tercera hipoteca.

- Los pagos se efectuarán:
- A Los cupones de las obligaciones de primera y segunda serie de la línea del Norte:
 - En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.
 - B Los cupones de las obligaciones de Alar á Santander:
 - En Madrid, en los puntos mencionados.
 - En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo.
 - Y en Bilbao, en el Banco de Bilbao.
 - C Los cupones de las obligaciones de Tudela á Bilbao:
 - En Madrid, en Bilbao y en Santander, en los domicilios indicados, y en Barcelona, en el Crédito Mercantil.
 - D Los cupones de las obligaciones de Asturias, Galicia y León:
 - En Madrid y en Barcelona, en los puntos ya designados.
- Los tenedores de los títulos comprendidos en las letras A, C y D, que prefieran presentar sus cupones en el extranjero, podrán cobrarlos por medio de los banqueros de su elección.
Los portadores que presenten sus cupones en España estarán atendidos al descuento del impuesto por contribución industrial, como determinan las disposiciones vigentes.
Madrid 10 de Marzo de 1897.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1667

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de segunda hipoteca de las líneas de Asturias, Galicia y León, que siendo el cupón núm. 28, vencimiento de 1.º de Abril de 1897, el último que se halla unido á dichas obligaciones, debe agregarse á las mismas una nueva hoja de cupones.
En su consecuencia, se invita á los tenedores de las mencionadas obligaciones á depositar sus títulos:
En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.
Y en Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.
Cuyas Sociedades quedan encargadas de hacerles agregar las correspondientes nuevas hojas de cupones, con las que serán devueltos á los interesados.
Madrid 17 de Marzo de 1897.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1666

Tubos forjados.

Sociedad anónima.

De acuerdo con el art. 31 de los estatutos, se convoca á junta general extraordinaria á los señores accionistas de la misma para el día 19 del próximo Abril, á las tres y media de la tarde, en las oficinas sitas en Elorrieta (Deusto). En dicha convocatoria se tratará de la discusión de los artículos estatutarios, números 5, 14 y 40, con sujeción á la correspondiente orden del día que obra en dichas oficinas á disposición de los señores accionistas.
Se recuerda que para asistir á dicha junta se hace preciso cumplir lo previsto en el art. 28 de los estatutos sociales.—El Gerente, Arturo Sola. X—1654

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

SITUACIÓN EN 31 DE OCTUBRE DE 1896

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
LÍNEAS REVERTIBLES AL ESTADO			Fondo social.		
<i>Gastos de primer establecimiento.</i>			356.000 acciones á pesetas 475.....		169.100.000
Madrid á Alicante y Castillejo á Toledo.....	121.849.566'70		Intereses de retraso en el pago de dividendos.....	505.849'25	169.605.849'25
Madrid á Zaragoza.....	124.201.628'31		<i>Subvenciones.</i>		
Alcázar á Ciudad Real.....	16.922.349'74		Subvención Zaragoza.....	17.885.864'25	
Albacete á Cartagena.....	52.661.279'24		Idem Ciudad Real.....	4.750.032'96	
Manzanares á Córdoba.....	97.454.664'96		Idem Cartagena.....	18.359.591'59	
Córdoba á Sevilla.....	38.077.231'27		Idem Córdoba.....	6.985.507'34	
Madrid á Badajoz y Almorchón á Belmez.....	90.983.973'46		Idem Huelva.....	1.104.520'75	
Aranjuez á Cuenca.....	11.514.835'01		Auxilios, según decretos de 22 de Enero y 5 de Mayo de 1869.	7.141.224	56.226.740'89
Mérida á Sevilla.....	25.129.380'98		<i>Beneficios de la Explotación.</i>		
Valladolid á Ariza.....	22.343.659'65	601.138.569'32	Importe del 25 por 100 de los productos obtenidos en la Explotación hasta el primer semestre de 1863.....	9.385.922'19	
LÍNEAS LIBRES Y DEMÁS PROPIEDADES DE LA COMPAÑÍA			Aplicados á la cuenta de Establecimiento de 1868 á 1877.....	5.076.259'90	14.462.182'09
Sevilla á Huelva.....	32.280.937'24		<i>Empréstitos.</i>		
Puente de Aljucén á Cáceres.....	7.250.306'05		Obligaciones Alicante.		
Ramales.....	2.820.889'94		1.534.216 { 1.289.470 1.ª hipoteca, se- ries 1.ª á 16.ª } al tipo de 237'50 pesetas. 358.482.025		
Linajes.....	491.138'63		149.255 2.ª id. id. 17 á 19		
Carmona.....	668.265'26		70.673 3.ª id. id. 20.ª		
Estudios y proyectos.....	12.764.945'50		24.818 serie A al tipo de pesetas 450..... 11.168.100		
Material móvil, sobrante y de repuesto.....	6.946.512'73		Beneficios en las ventas..... 28.963.119'87		
Minas de la Reunión y del Guadalquivir.....	2.501.992'43	65.724.987'78	49.426 Obligaciones de Córdoba á Sevilla, á pesetas 237'50. 11.738.675		
Minas de Belmez.....	8.213.484'66		63.634 Idem de la red de Badajoz, á pesetas 500..... 31.817.000		
Nueva estación de Madrid, dependencias, etc.....	1.618.128'48	9.831.613'14	1.647.276 Total obligaciones.		
Enlace y estación común en Zaragoza.....			<i>Beneficios en reserva.</i>		
<i>Acopios.</i>			Fondo de amortización de las minas..... 1.615.793'20		
Existencias en los diversos almacenes y talleres de la Compañía.....	9.353.539'94	9.353.539'94	Saldo de los años anteriores á 1875..... 9.506.474'22		
<i>Deudores varios.</i>			Saldo de los años 1875 á 1895 (fondo de previsión)..... 6.317.069'78		
Compañía de Tarragona á Barcelona y Francia.....	34.856.362'39	57.781.478'78	17.439.337'20		
Deudores varios y cuentas de orden.....	22.925.116'39		<i>Intereses y amortización.</i>		
<i>Caja y cartera.</i>			Cupones y obligaciones á pagar..... 29.436.246'32		
Cajas y Banqueros.....	23.908.606'42		<i>Acreeedores varios.</i>		
Obligaciones en cartera.....	9.860 al id. id. 450 4.437.000		Caja de previsión del personal..... 2.734.139'28		
Obligaciones per-tenecientes.....	4.614.887'50	38.903.133'20	Caja de títulos de los Ayuntamientos de la línea de Mérida.. 7.645.500		
(A la Caja de previsión del personal.....)	2.734.139'28		Acreeedores varios y cuentas de orden..... 39.447.156'14		
(A los Ayuntamientos de la línea de Mérida.....)	7.645.500		49.826.795'42		
<i>Cuenta de la explotación.</i>			Productos del tráfico con ingresos varios..... 48.679.425'78		
Cargas de la explotación.....	27.307.841	45.112.174'66			
Gastos de idem.....	17.804.333'66	827.845.496'82			

Sucursal del Banco de España de Palma.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción número 2.698, librado por esta sucursal en 28 de Noviembre de 1896, comprensivo de 18 acciones, números 169.686 á 703 del Registro general del Banco, á favor del Fomento Agrícola de Mallorca, se anuncia al público por segunda vez en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º y 237 del reglamento, para que reclame quien se crea con derecho á él dentro del plazo de dos meses, á partir desde la publicación de este anuncio, ó de lo contrario esta Sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el primitivo, quedando esta dependencia exenta de toda responsabilidad.

Palma 17 de Febrero de 1897.—El Oficial Secretario, Enrique Villarrazo. X—1486

Sociedad minera La Nueva Santa Cecilia.

Balance de la misma al 28 de Febrero de 1897.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial figures in Pesetas. Includes items like 'Cuentas deudoras', 'Almacenes', 'Cuentas acreedoras', and 'Capital'.

Hiendelaencina 20 de Marzo de 1897.—El Director, Laforet.—Es copia.—El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de la Merced. X—1662

Sucesora de Fabra y Portabella.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Inventario en 31 de Diciembre de 1896.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial figures in Pesetas. Includes items like 'Terrenos', 'Edificios', 'Maquinaria', 'Obligaciones al portador', and 'Accionistas'.

Barcelona 31 de Diciembre de 1896.—Sociedad anónima Sucesora de Fabra y Portabella.—El Director Gerente, F. Fabra Ruiz. X—1656

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Marzo de 1897.

Meteorological data table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase de viento', and 'ESTADO del cielo'. Includes data for morning, afternoon, and night, as well as maximum/minimum temperatures and wind speed.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, de las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 22 de Marzo de 1897.

Table of telegraphic reports with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Marzo de 1897, comparada con la del día anterior.

Table of market quotations with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and specific financial instruments like 'Deuda perpetua', 'Obligaciones al portador', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, with columns for 'Daño', 'Beneficio', and 'Cambio'.

Bolsas extranjeras.

París 20 de Marzo de 1897.

Table of foreign market data including 'Fondos españoles', 'Fondos franceses', and 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 32'95 pesetas. París á la vista, francos, beneficio, 28'60-28'75.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 57, 58, 59 y 60 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Victoriano, mártir, y San Teodulo, Presbítero. Cuarenta horas en la iglesia del Asilo del Corazón de Jesús (Claudio Coello).

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Los plibeyos.—El pago de la carta.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 29 de abono.—Turno 2.º par.—Perros y gatos y Causa criminal (en una sección).—El bigote rubio.—El petrolero.—Segundo acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El hombre es débil.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—Cuadros disolventes.—La boda de Luis Alonso ó la noche del encierro.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La soirée de Cachupín.—El paso á nivel (estreno).—La indiana.—Las bravatas.